

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-158-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad y Competitividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-158-SCFI-2011, LAVADORAS DE ROPA-REQUISITOS PARA OBTENER EL SELLO "GRADO ECOLOGICO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlistan a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT). El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

NMX-AA-158-SCFI-2011	LAVADORAS DE ROPA-REQUISITOS PARA OBTENER EL SELLO "GRADO ECOLOGICO"
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las lavadoras de ropa electrodomésticas para obtener el sello "Grado Ecológico", que demuestren un ahorro y uso eficiente del agua con base en su eficiencia energética y eficiencia de lavado de acuerdo con el uso destinado del aparato.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica para lavadoras de ropa electrodomésticas, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos y que utilicen agua para realizar una función de lavado.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de elaborar la presente Norma Mexicana.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, eje 4, sustentabilidad ambiental, estrategia 2.3, promover el manejo integral y sustentable del agua. • Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 y el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004. • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2006. 	

México, D.F., a 11 enero de 2012.- El Director General de Normas, Christian Turégano Roldán.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NORMA MEXICANA

NMX-AA-158-SCFI-2011

**LAVADORAS DE ROPA – REQUISITOS PARA OBTENER EL
SELLO “GRADO ECOLÓGICO”**

**CHLOTHES WASHING MACHINES - REQUIREMENTS FOR LABEL
"GRADO ECOLOGICO"**



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-158-SCFI-2011

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE).
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, A.C. (ANFAD).
- BSH ELECTRODOMÉSTICOS, S.A DE C.V.
- CENTRO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP).
- CERTIFICACIÓN MEXICANA, S.C.
- COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA.
- COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO.
- CONSEJO CONSULTIVO DEL AGUA, A.C.
- DAEWOO ELECTRONICS HOME APPLIANCE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FIDE).
- KOBLENZ ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.
- LABOTEC MEXICO, S.C.
- LG ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- MABE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- SAMSUNG ELECTRONICS, S.A. DE C.V.



NMX-AA-158-SCFI-2011

**SECRETARÍA DE
ECONOMÍA**

- SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ECONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
- WHIRLPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-158-SCFI-2011

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Número del capítulo		Página
1	OBJETIVO	1
2	CAMPO DE APLICACIÓN	1
3	REFERENCIAS	1
4	DEFINICIONES	2
5	REQUISITOS PARA OBTENER EL SELLO "GRADO ECOLÓGICO"	4
6	CONDICIONES PARA EL USO DEL SELLO "GRADO ECOLÓGICO"	5
7	VIGILANCIA DEL SELLO "GRADO ECOLÓGICO"	6
	APÉNDICE NORMATIVO A Guía Rápida de Aplicación	8
8	VIGENCIA	9
9	BIBLIOGRAFÍA	9
10	CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES	9



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NORMA MEXICANA

NMX-AA-158-SCFI-2011

LAVADORAS DE ROPA – REQUISITOS PARA OBTENER EL SELLO “GRADO ECOLOGICO”

CHLOTHES WASHING MACHINES - REQUIREMENTS FOR LABEL "GRADO ECOLOGICO"

1 OBJETIVO

Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las lavadoras de ropa electrodomésticas para obtener el sello “Grado Ecológico”, que demuestren un ahorro y uso eficiente del agua con base en su eficiencia energética y eficiencia de lavado de acuerdo con el uso destinado del aparato.

2 CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Mexicana aplica para lavadoras de ropa electrodomésticas, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos y que utilicen agua para realizar una función de lavado.

2/9

3 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta Norma Mexicana, debe aplicarse la norma oficial mexicana y normas mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

- NOM-005-ENER-2010 Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-158-SCFI-2011

- NMX-J-585-ANCE-2007 Aparatos electrodomésticos y similares – Lavadoras eléctricas de ropa – Métodos de prueba para el consumo de energía, el consumo de agua y la capacidad volumétrica, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2008.
- NMX-J-528-ANCE-2005 Electrodomésticos y similares – Lavadoras eléctricas de ropa – Métodos para medir la eficiencia de lavado, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2005.

4 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma, se consideran las definiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2010 y Norma Mexicana NMX-J-585-ANCE-2007, además de las siguientes:

4.1 Autoridad competente:

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), conforme a sus atribuciones.

4.2 Autorización:

Resolución expedida por la Autoridad competente a través de un Organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado, mediante la cual permite a un interesado el uso del sello "Grado Ecológico", del logotipo "Grado Ecológico" y de la "Guía Rápida de Aplicación" del mismo.

4.3 Logotipo "Grado Ecológico":

Representación gráfica y leyenda, propiedad exclusiva de la CONAGUA, que identifica a los productos de fabricación nacional o importados, que se comercialicen en territorio nacional que promueven un ahorro y uso eficiente del agua.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

4.4 Producto:

Las lavadoras de ropa electrodomésticas, referidas en el campo de aplicación de esta NMX.

4.5 Prueba tipo:

Las realizadas a una muestra representativa de la producción para fines de certificación.

4.6 Sello:

Marca de identificación protegida, aplicada o emitida, de acuerdo con las reglas de un procedimiento o sistema de certificación, que proporciona confianza en que el producto, proceso o servicio considerado es conforme con una norma u otro documento normativo especificado.

4.7 Sello "Grado Ecológico":

Es el reconocimiento otorgado por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a productos, sistemas o procesos que destaquen en el ahorro y uso eficiente del agua.

4.8 Vigilancia:

Es la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que realiza el Organismo de Certificación, con el fin de constatar que el producto sigue cumpliendo con lo dispuesto en la norma bajo la cual fue otorgada la autorización del uso del sello "grado ecológico".



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

5 REQUISITOS PARA OBTENER EL SELLO “GRADO ECOLÓGICO”

5.1 Requisitos para el producto

Podrán ostentar de forma voluntaria el sello “grado ecológico” las lavadoras de ropa referidas en el campo de aplicación de esta norma y deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Contar con el certificado vigente de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-005-ENER-2010.
- Cumplir con un factor de energía (FE) de 113 L/kWh/ciclo, el valor se evidenciará mediante el informe de pruebas de un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada y aprobado por la dependencia correspondiente.
- Cumplir con un Factor de Consumo de Agua nunca mayor a 0,67 litros por ciclo por litro (5 gal/ciclo/ft³), determinado según el método de prueba indicado en 6.9 de la NMX-J-585-ANCE-2007, el valor se evidenciará mediante el informe de pruebas de un laboratorio acreditado.

NOTA 1: No es necesario tener certificado de conformidad de producto en la norma NMX indicada, para obtener el sello grado ecológico.

- La eficiencia de lavado, debe de ser determinada según el método de prueba indicado en la NMX-J-528-ANCE-2011 o la que la sustituya.
- Firmar de conformidad en respetar las condiciones para el uso del sello “grado ecológico”.

5.2 Requisitos de eficiencia de lavado

Una vez que se cuente con laboratorios acreditados en la NMX-J-528-ANCE-2011 o la norma que la sustituya, se debe presentar ante el Organismo de Certificación, además de lo indicado en el inciso 5.1 de esta norma, un informe de prueba tipo que demuestre que el producto cumple con el índice de eficiencia



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

de lavado, de acuerdo a lo requisitos establecidos para la aprobación del uso del sello "grado ecológico".

La prueba tipo será válida mientras no se realice ningún cambio en el diseño del producto que modifique la eficiencia de lavado.

5.3 Requisitos para el Organismo de Certificación

Podrán obtener los Organismos de Certificación de Producto la aprobación para otorgar la autorización del uso del sello a todo aquel interesado, y para ello deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Solicitar a la autoridad competente la aprobación en esta NMX, de conformidad con la LFMN.
- Ser un Organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado de conformidad con la LFMN, en la NOM-005-ENER-2010.
- Firmar de conformidad en hacer valer las *condiciones para el uso del sello "grado ecológico"* (**Capítulo 6**) y realizar la *vigilancia del sello "grado ecológico"* (**Capítulo 7**).

6 CONDICIONES PARA EL USO DEL SELLO "GRADO ECOLÓGICO"

6.1 Uso

El uso del sello "Grado Ecológico" corresponde exclusivamente a la **CONAGUA**, quién lo otorgará a través de los Organismos de Certificación acreditados y aprobados, a los interesados para que lo ostenten en sus productos.

El uso del sello grado ecológico será válido en tanto se mantengan las condiciones por las cuales inicialmente fue otorgado.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

6.2 Especificaciones técnicas

Las especificaciones referentes a la estructura, color y tipografía deberán respetarse en el uso del Logotipo del sello "Grado Ecológico", son las contenidas en el APÉNDICE NORMATIVO A.

6.3 Empleo del Logotipo "Grado Ecológico"

El logotipo del sello "Grado Ecológico" podrá marcarse, imprimirse y reproducirse de forma clara, legible e indeleble sobre el producto, en la etiqueta y/o en el embalaje de aquellos productos expresamente autorizados.

Bajo ninguna circunstancia debe alterarse o modificarse las proporciones y distribución de los elementos que conforman la identidad gráfica del Logotipo del sello "Grado Ecológico".

Está prohibido el uso de cualquiera de los elementos de la identidad por separado o de forma aislada, así como la realización de cualquier tipo de modificación en las dimensiones o el acomodo de la identidad gráfica del Logotipo "Grado Ecológico".

El Logotipo del sello "Grado Ecológico" debe usarse sin que interfiera con lo señalado en las normas oficiales mexicanas de etiquetado e información comercial ni tampoco con lo señalado en los apartados de etiquetado, envase y embalaje de la norma oficial mexicana aplicable al producto.

El mal uso del Logotipo del sello "Grado Ecológico", será sancionado en términos de las disposiciones aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.

7 VIGILANCIA DEL SELLO "GRADO ECOLÓGICO"

La CONAGUA y/o el Organismo de Certificación de Producto vigilarán el uso del sello grado ecológico en los términos establecidos en esta norma. Además, la vigilancia del sello "grado ecológico" por parte del organismo de certificación de



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-158-SCFI-2011

7/9

producto será acorde a los tiempos establecidos en el certificado de conformidad de producto que se otorgó conforme a la NOM-005-ENER-2010.

La CONAGUA o el Organismo de Certificación de Producto podrán determinar la suspensión o cancelación del uso del sello "Grado Ecológico", ya sea por el incumplimiento del producto con esta NMX o cuando la vigilancia no pueda llevarse a cabo por causa imputable del interesado a vigilar o cuando sea a petición expresa del interesado.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

APÉNDICE NORMATIVO A GUÍA RÁPIDA DE APLICACIÓN

Elementos que lo conforman

Gráfico

Integrado por una gota, forma más representativa del recurso hídrico y un elemento de la naturaleza envuelta en el mismo, utilizando colores institucionales de la Comisión y el verde representativo de la naturaleza.

Colores

Los tonos autorizados para su reproducción a color CMYK son:



Grado ecológico



Azul 100.25.0.55 Verde 50.0.100.0

Aplicaciones permitidas

La únicas aplicaciones autorizadas son: a color (dos tintas), a una tinta (verde, azul o negro 100%) y calado en blanco.



Grado ecológico



Grado ecológico



Grado ecológico



Grado ecológico



Grado ecológico



Grado ecológico

Área de protección visual

Para asegurar una correcta percepción de nuestro logotipo, se tiene establecida un área de restricción que debe mantenerse libre.

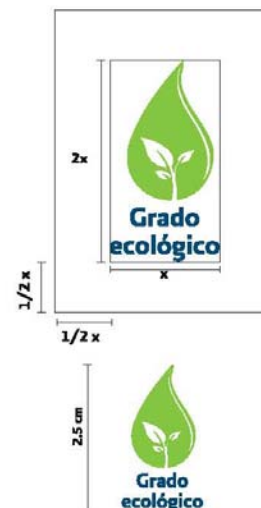
Tipografía

Se respeta la fuente institucional que es Presidencia, con acomodo en dos líneas y centrada.

Versión: Presidencia Firme/regular

Escala mínima

2.5 cm





SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

8 VIGENCIA

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.”

9 BIBLIOGRAFÍA

- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, eje 4, sustentabilidad ambiental, estrategia 2.3, promover el manejo integral y sustentable del agua.
- Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 y el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2006.

10 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de elaborar la presente Norma Mexicana.

México, D.F., a

El Director General, **CHRISTIAN TURÉGANO ROLDÁN**.- Rúbrica.